



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.175-2021/MPGSC

Omate, 14 de junio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 042-2021/SGPT/IA/SGMA/GDES/MPGSC-O, Informe N° 044-2021/SGPT/IA/SGMA/GDES/MPGSC-O, Informe N° 127-2021-GDES/MPGSC-O, Hoja de Coordinación N° 094-2021-MPGSC-GM-VATM, Informe N° 062-2021/SGPT/IA/SGMA/GDES/MPGSC-O, Informe N° 165-2021-GDES/MPGSC-O, Hoja de Coordinación N° 106-2021-MPGSC-GM-VATM, el Informe Legal N° 103-2021-GAL/MPGSC-MCC de Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, e Informe N° 026-2021-MPGSC-GM-VATM;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43 de la precitada norma establece que el Ordenamiento Municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, el artículo 11 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2018-MPGSCO se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la entidad, el que se mantiene hasta la actualidad.

Que, mediante Informe N° 042-2021/SGPT/IA/SGTMA/GDES/MPGSC-O, informa que en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro se implementó en octubre del 2020 la Planta de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales, generándose COMPOST (abono orgánico que se obtiene de la descomposición del estiércol, mezclado con residuos orgánicos).

Que, mediante Informe N° 062-2021/SGPT/IA/SGTMA/GDES/MPGSC-O, propone el precio de venta por kilogramo de compost 5 Kg a S/ 10.00, 10 Kg a S/ 16.00 y 25 KG a S/ 40.00.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Legal N° 103-2021-MPGSC-GAL-MCC de Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, luego del análisis jurídico del expediente señala que es de la opinión que se realice la incorporación de servicios al TUSNE, a través de resolución del titular de la entidad.

Que, se advierte que los servicios de venta de compost producidos en la planta de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales son servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, en tal sentido, es procedente su incorporación en el TUSNE, además de que beneficiará la recaudación de ingresos para el funcionamiento y mantenimiento del mismo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la incorporación de los siguientes Servicios No Exclusivos al TUSNE de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2018-MPGSC.

DENOMINACIÓN SERVICIO	REQUISITOS	MODALIDAD APROBACIÓN	MONTO S/.	INICIO TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	IMPUGNACIÓN
Venta de Compost	Solicitud y recibo de pago	Evaluación previa	5 KG 10.00 10 KG 16.00 25 KG 40.00	Caja	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Gerencia Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispijuec  
ALCALDE